



Riohacha D. T. C., 11 de mayo de 2.023.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BBVA COLOMBIA S.A.
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE BADEL DE JESUS PELAEZ MANJARREZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2023-00087-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva de la referencia, junto a sus anexos, a la luz del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso (*en adelante* C. G. P.) y la ley 2213 de 2.022, advierte este despacho que la parte activa del proceso solicita se libre mandamiento ejecutivo por: “SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 7.424.861) por concepto de intereses de plazos liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016) al nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).” y por “(...) mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 09 de marzo de 2023, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.” De tal manera, que las pretensiones relativas a los intereses de plazo y de mora concurren en tiempo, circunstancia esta que considera el despacho debe ser aclarada para poder librar mandamiento ejecutivo y no incurrir en anatocismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda referenciada por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo de la demanda. La presentación de la demanda subsanada completa y sus anexos debe enviarse a la parte demandada, como exige la ley 2213 de 2.022.

Gtz.Ro



TERCERO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al abogado ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 77.183.691 y la tarjeta profesional No. 121.156 del C. S. de la J., conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986c70a90af2824bfec1c137e5e5c8235bd659ecefda2973c2e6d497f0bd81a6**

Documento generado en 11/05/2023 07:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>